

**1302-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciocho horas con cincuenta y uno minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de TIBÁS, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTON TIBAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104990686	FLORY PATRICIA BERTRAND CARRANZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115640565	KIMBERLY DYANNE ZAMORA BERTRAND	SECRETARIO PROPIETARIO
114280135	KENNETH EDUARDO ZAMORA BERTRAND	PRESIDENTE SUPLENTE
112550065	JENNIFER PATRICIA ZAMORA BERTRAND	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104990686	FLORY PATRICIA BERTRAND CARRANZA	TERRITORIAL
107120394	MILENA MARIA BERTRAND CARRANZA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede la acreditación del señor Mauro Josué Zamora Bertrand, cédula de identidad n.º 305060781 como tesorero propietario, fiscal propietario y delegado territorial, cabe mencionar, que, según lo estipulado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, las funciones de los fiscales, son incompatibles con las funciones de cualquier otro cargo en la estructura partidaria, por lo que, para su debida subsanación, el señor Zamora Bertrand deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, y la agrupación política deberá designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, no procede la acreditación de la señora Karol Vanessa Bertrand Carranza, cédula de identidad n.º 901070442 como tesorera suplente y delegada territorial, por presentar doble militancia con el partido Unidos Podemos, al haber sido acreditada mediante auto n.º 069-DRPP-2018 de las quince horas con veinticinco minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, como fiscal suplente por el cantón de Tibás, de la provincia de San José, designada así en la asamblea celebrada en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de la señora Bertrand Carranza, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal; cabe mencionar además, que la señora Bertrand Carranza fue designada en ausencia, si bien el partido político aportó las cartas de aceptación de los nombramientos realizados en la asamblea en estudio, el documento correspondiente a la señora Bertrand Carranza únicamente indica que acepta el cargo de fiscal general –en el cual no fue designada- así como integrar el comité ejecutivo superior, por lo que deberá además presentar, la carta original de aceptación al cargo de delegada territorial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En relación a la designación del señor Kenneth Eduardo Zamora Bertrand, cédula de identidad n.º 114280135 como delegado territorial, no procede su acreditación en dicho cargo, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, normado en los artículos 67 del Código Electoral y el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral, se desprende que el señor Zamora Bertrand, se encuentra inscrito en el cantón de Central, de la provincia de San José, por lo que, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, el cual deberá cumplir el requisito de inscripción electoral supra citado, así como el de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Finalmente, resulta importante señalar a la agrupación política que los señores Flory Patricia Bertrand Carranza, cédula de identidad n.º 104990686 y Kenneth Zamora Bertrand, cédula de identidad n.º 114280135, forman parte de la estructura superior del partido Anticorrupción Costarricense, la señora Flory Patricia Bertrand Carranza al haber sido acreditada mediante resolución n.º DGRE-156-DRPP-2019 de las once horas con veintinueve minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo

Superior, designada así en la asamblea superior celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil diecinueve, y el señor Kenneth Zamora Bertrand, al haber sido acreditado mediante resolución n.º DGRE-290-DRPP-2019 de las doce horas con dieciséis minutos del once de setiembre de dos mil diecinueve, como fiscal del Comité Ejecutivo Superior, designado así en la asamblea superior celebrada en fecha catorce de julio de dos mil diecinueve, así las cosas, en el momento que el partido designe la conformación de la estructura del cantón Central de la Provincia de San José, dentro del proceso de transformación de escala, deberá tomar en consideración que dichos señores están siendo acreditados en la estructura cantonal de Tibás en este acto.

En virtud de lo expuesto se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales. Tome en consideración, que la nómina de legados territoriales deberá cumplir con el principio de inscripción electoral antes señalado, así como el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 284-2019, Partido Anticorrupción Costarricense

Ref., No.: (4084, 3805 / 4153, 3368)-2021